

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8376

**AUTORIA: CONCEJAL HORACIO UMBERTO MAGLIO.
BLOQUE VAMOS CHACO**

VISTO:

Que para dar mayor celeridad en la ejecución de obras públicas es necesario actualizar los rangos de contratación para las mismas en cuanto a los montos dinerarios, adoptando criterios que son utilizados a nivel provincial por los organismos municipales más importantes de la provincia, permitiendo un mayor dinamismo a la economía municipal; y

CONSIDERANDO:

Que una de las principales herramientas con la cual cuenta el Estado Municipal para la programación, desarrollo y ejecución de obras públicas a desarrollar en ámbitos urbanos y rurales que conformar el ejido, es el eficiente manejo de los recursos financieros que posee;

Que en la actualidad, teniendo en cuenta los constantes incrementos en costos de materiales necesarios para la ejecución de obras públicas, como de la mano de obra a utilizarse, sumado a los vaivenes de las economías regionales, y un proceso inflacionario, que a la fecha pese a denodados intentos del gobierno nacional, hace necesario dotar al municipio de mejores herramientas legales para agilizar la contratación a utilizarse;

Que dichos procesos deberán ajustarse a márgenes legales vigentes, circunstancia para lo cual deberemos adecuar la normativa vigente, tomando como referencia parámetros económicos utilizados por el gobierno provincial y los municipios de mayor importancia económica;

Que, teniendo en cuenta la existencia y vigencia de la Ley Provincial N° 4990- (Ley de Obras Públicas), y los decretos reglamentarios dictados en consecuencia, en especial el Decreto N° 256/2017, que regula los montos de contrataciones, es viable su utilización por parte del municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco;

Que estas herramientas permitirán dar flexibilidad a las contrataciones en cuanto a los importes y sus costos, como también dar agilidad al proceso administrativo para llevar a cabo la misma, ajustando los requisitos a cumplimentar por los proveedores estatales dentro de un solo lineamiento provincial;

Que sabido es que las economías se caracterizan en la actualidad por su dinamismo, con cambios permanentes y una gran flexibilidad, atento que el estado no es un organismo aislado, y se encuentran conformando parte de un universo donde los cambios de políticas;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8376

Que esta readecuación normativa, dotará a nuestra economía municipal de todas las herramientas legales para evitar cualquier pérdida o perjuicio económico en detrimento de la misma;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de septiembre 2017, según consta en el Acta N° 1519, constituido en Plenario de Comisiones (fs. 6) aprobó el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 227/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ADHERIR, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 4990 (Ley de Obras Públicas) de la Provincia del Chaco, siendo esta de cumplimiento obligatorio para todo proceso de contratación que se iniciare con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza conforme la normativa civil vigente. En igual sentido se determina la adhesión a los Decretos Provinciales que determinen los montos de contrataciones a utilizarse por el Gobierno de la Provincia del Chaco y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º: REQUERIR a la Secretaría de Economía que en todo proceso de contratación municipal anuncie la aplicación de dicha legislación en los pliegos y documental respectiva, y adopte las medidas pertinentes para su publicación a los proveedores municipales.-

ARTÍCULO 3º: **AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las resoluciones municipales que fueren menester para una correcta adecuación de los importes de contratación a utilizar por el municipio, dentro de los márgenes de la Ley N° 4990- y los decretos dictados que ajusten los montos de la misma.-**

ARTICULO 4º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

HHM.LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 21 SEPT. 2017.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**